



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 31 del 22  
de septiembre del 2022  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario*

Cabrera (Cund.), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** PERTENENCIA  
**RADICACIÓN** 25120 4089 001 2021 00015 00  
**DEMANDANTE:** ROBERTO MOLINA MOLINA  
**DEMANDADO** HD DE MANUEL ANTONIO MOLINA Y OTROS

Al expediente se allegan fotografías de la valla de emplazamiento, al igual que oficio ORIPFFGGA-1808 dando cuenta que la demanda fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-33475.

Cumpliendo lo normado en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, es procedente ordenar la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por economía y celeridad procesal, esta orden se dará únicamente en el momento en que estén notificados los demás demandados, pues en el devenir procesal puede que se deban emplazar nuevos demandados.

En seguimiento a lo expresado en el párrafo anterior y acorde con el artículo 42, 43 y 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante que en el término de treinta (30) días allegue a este proceso documentos, que acrediten que está adelantando en debida forma la notificación de los demandados cumpliendo el auto proferido el 19 de abril de 2021 donde se ordenó notificar personalmente.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

#### **RESUELVE**

**ORDENAR:** a la parte demandante que en el término de treinta (30) días allegue a este proceso documentos que acrediten que está adelantando en debida forma la notificación personal de los señores VICTOR MANUEL MOLINA MOLINA, GLORIA ALIX MOLINA MOLINA, GLADIS MOLINA MOLINA, LUZ MARINA MOLINA MOLINA, HUMBERTO MOLINA MOLINA, ISNAEL MOLINA MOLINA, NELLY MOLINA MOLINA, MARIA AURORA MOLINA MOLINA, MARIA JULIA MOLINA MOLINA, MARTHA LUCIA MOLINA MOLINA, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

#### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
Juez